



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 459-2024-GRA/GRI

*P. Rossana  
E. Rossana  
25/11/2024*

### VISTOS:

El Informe N° 433-2024-GRA/SGELP/CVPV, Informe N° 07-2024-GRA/SGELP/HPCHS, Informe N° 5336-2024-GRA/SGELP, Informe N° 083-2024-GRA/GGR/ORSIT/MCC, Informe N° 064-2024-GRA/GGR-ORSIT/VHLM, Informe N° 05-2024-GRA/GGR/ORSIT/CAMO, del abogado de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias Informe N° 4587-2024-GRA-GGR/ORSIT, de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias e Informe N° 03-2024/GRA/GRI/LMGQA del Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 40123 SAN JUAN BAUTISTA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2472356" y:

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, con resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 0680-2023-GRA/GRI de fecha 04.12.2023 se resuelve aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 40123 SAN JUAN BAUTISTA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2472356

Que, con informe N° 433-2024-GRA/SGELP/CVPV-RO de fecha 23 de agosto del 2024, el residente de obra, remite el expediente solicitando la ampliación de plazo N° 01 (folios del 01 al 66) residente de obra de conformidad a la directiva N° 04-2024-GRA-OPDI Lineamientos para la Ejecución de obra por Administración Directa (...) remite documentación que sustenta la ampliación de plazo

Que, mediante informe N° 07-2024-GRA/SGELP/HPCHS de fecha 23 de octubre del 2024, el Especialista Técnico Ing. Hekart Pool Charahua Sanchez, emite opinión al trámite solicitado por el residente, el cual concluye que la solicitud de ampliación de plazo 01 por 146 días debe ser evaluado por el Inspector de obra y con su pronunciamiento determinar su aprobación ello por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos

Que, el Informe N° 5336-2024-GRA/SGELP de fecha 23 de octubre de 2024 el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos remite el Informe N° 07-2024-GRA/SGELP/HPCHS la solicitud de Ampliación de plazo 01 por 146 días al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia

Que, con Informe N° 083-2024-GRA/GGR-ORSIT/MCC de fecha 25 de octubre del 2024 del Inspector de obras Ing. Mariluz Condori Castillo, remite el informe de evaluación de solicitud de ampliación de plazo 01, el cual concluye dando OPINION FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N°01 por 146 días calendario sustentado en la demora de entrega de materiales, modificando el termino al 15 de marzo del 2025

Que, Informe N° 064-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM de fecha 30 de octubre del 2024, el Ing. Victor Hugo Laura Miranda Especialista Técnico, realiza la revisión y consolidado del expediente de solicitud de ampliación de plazo N°01 por 146 días, por el cual emite Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo 01 conforme a la causal





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 459-2024-GRA/GRI

considerada en la Directiva N° 004-2024-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante informe N° 005-2024-GRA-GGR/ORSIT/CAMO de fecha 07 de noviembre de 2024 la Abg. Carlos Alfonso Mora Ortiz recomienda proseguir con el trámite de ampliación de Plazo 01 de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 40123 SAN JUAN BAUTISTA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2472356 por el plazo de 146 días calendarios que comprende desde el 21 de octubre del 2024 al 15 de marzo de 2025

Mediante Informe N° 4587-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 18 de octubre del 2024 el Jefe de la oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias emite conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 146 días calendarios.

Que el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, dispone en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-Arequipa, de fecha 11 de diciembre de 2023 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa el mismo que establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; c) Conducir el proceso técnico formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o Expediente Técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional e Arequipa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2023-GRA/GR, de fecha 11 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva 07-2023/OPDI "Lineamientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos bajo la modalidad de administración directa en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa, la misma que establece como función de la Gerencia Regional de Infraestructura de: 8.4.4 Aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo: Una vez aprobada la consistencia, la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), procederá a la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, con informe N° 433-2024-GRA/SGELP/CVPV-RO de fecha 23 de agosto del 2024, el residente de obra, remite el expediente solicitando la ampliación de plazo N° 01 (folios del 01 al 66) residente de obra de conformidad a la directiva N° 04-2024-GRA-OPDI Lineamientos para la Ejecución de obra por Administración Directa (...) remite documentación que sustenta la ampliación de plazo.

Que, la obra inició su ejecución física el 16.03.2024 con una fecha de término programada para el 20.10.2024, según el plazo inicial aprobado. Al 31.03.2024, el proyecto contaba con un avance físico ejecutado acumulado del 3.58% y un avance financiero del 4.61%.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 459-2024-GRA/GRI

Que, por consiguiente, de acuerdo con la norma antes citada, el Gobierno Regional de Arequipa, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2024-GRA/GGR, aprobó la DIRECTIVA N° 004-2024-GRA/OMDI, donde se establecen los "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa". Vigente a partir del 01.04.2024.

Que, con Memorándum N° 173-2024-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a las obras por administración directa que se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) menor al diez por ciento (10%) al 31.03.2024, deben enmarcarse en la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

Que, de acuerdo, a la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de Inversiones Ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa", IX Disposiciones Específicas en el punto 9.1 D punto d.16 " En caso de producirse una ampliación de acuerdo al ítem 8.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra de la Directiva Nro. 004-2024-GRA/OMDI, ítem 7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de la obra Directiva Nro. 017 El residente anotara en cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio de terminen la ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos. Transcurrido el hecho el residente dentro de los quince ( 15 ) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, solicita, , cuantificara y sustentaría su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, con copia a la SGELP, de no realizar así el procedimiento se deberá considerar como no cumplido y la posterior solicitud de ampliación de plazo deberá declarar no procedente, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutiveamente y estará sujetas a las directivas vinculantes.

Que, Conforme la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, se precisa en su artículo 33, "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, en el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 y según el informe N° 083-2024-GRA/GGR-ORSIT/MCC, el Inspector de Obra Arq. Mariluz Condori Castillo, señala:

➤ **PRIMERA CAUSAL: DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS:**

La demora en la Contratación del requerimiento Adquisición de concreto premezclado FC 210KG/CM2-REQUERIMIENTO DE SERVICIO N° 929.

Ampliación de plazo Local 01

Mediante el Informe N° 029-2024-GRA/SGELP/CVPV-RO, 19 de enero de 2024 se presentó el requerimiento de adquisición de concreto premezclado fc=210kg/cm2 (SIGGEDO/PEDIDO 6561488) se detalla la demora en la atención del pedido:

(...)

Y mediante Orden de Compra N° 1238-2024 (se adjunta en los anexos del presente informe) se notifica el 06 de abril del 2024, adquisición de concreto Premezclado fc 210 kg/cm2 afectando el inicio de ejecución de la partida 01.07.01.03 del local 1, como se muestra a continuación:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° 459-2024-GRA/GRI**

CUADERNO DE OBRA	ITEM	PARTIDA	FECHA DE VACEADO DE CONCRETO PROGRAMADO	FECHA DE VACEADO DE CONCRETO REAL	TIEMPO AFECTADO AMPLIACIÓN DE PLAZO
Asiento N° 127	01.07.01.03	ZAPATA CONCRETO FC=210KG/CM2	16/03/2024	10/04/2024	26
			AMPLIACION DE PLAZO	01 DIAS CALENDARIOS	26

Fecha de inicio de la causal	Fecha de fin de la causal	Total DC
16 de marzo	10 de abril 2024	26 D.C.



➤ **SEGUNDA CAUSAL: SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EN CUYO CASO SE DEBE DOCUMENTAR EN LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA LAS PRUEBAS DE CAMPO, INFORMES, PUBLICACIONES, REPORTES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMI) FOTOGRAFÍAS Y OTROS, CUANDO SEA EL CASO.**

El retraso es debido a la disponibilidad del terreno, ya que actualmente esta se encuentra con las aulas educativas del plan de contingencia, ocupada por los estudiantes del colegio en ejecución. La disponibilidad del Local 02 se dará a partir de la culminación del Local 01.

Que la ejecución del local 02 se dará culminando el local 01 (15 de noviembre de 2024) La fecha fin de ejecución de dicho local será según los días calendarios establecidos en el expediente técnico (120) calendarios)



Actualización segunda etapa del expediente técnico existente del Proyecto Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E 40123 San Juan Bautista de Characato, Distrito de Characato Provincia Arequipa	270 días	232 días		Jue 25/01/24	Dom 20/10/24
Inicio de Obra	0 días	0 días		Jue 25/01/24	Jue 25/01/24
LOCAL 1	270 días	232 días		Jue 25/01/24	Dom 20/10/24
LOCAL 2	120 días	103 días		Jue 25/01/24	Jue 23/05/24
Termino de Obra	0 días	0 días	1182,1163,11	Dom 20/10/2024	Dom 20/10/24

Días calendarios de ejecución según el Cronograma del expediente

Hito afectado	Fecha de Terminación Programado en la Afectación de Ruta Crítica	Fecha de Terminación Programado en la Afectación de Ruta Crítica (b)	Tiempo Excedente por Ampliar (c) (c = b - a)
Inicio de ejecución del Polideportivo	25/01/2024	23/05/2024	120 D.C
Ampliación de Plazo	Local 2	Días calendario	120 D.C



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 459-2024-GRA/GRI

Fecha de inicio de la causal	Fecha de fin de la causal	Total DC
25 de enero del 2024	23 de mayo del 2024	120 D.C.

### 3 CONSOLIDADO

CONSOLIDADO DE LA AMPLIACION	Tiempo (días)
Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismo LOCAL 01	120 DC
Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Local 2	120 DC
Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.	-
Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (SENAMHI) fotografías y otros, cuando sea el caso.	-
Otros (indicar)	-
<b>SUB TOTAL</b>	<b>146 DC</b>

4 Evaluación final en función a la Ruta Crítica; la evaluación individual de cada causa de ampliación, ha sido evaluada dentro de la programación integral de la obra, la misma que se ha compatibilizado con el análisis de la Ruta Crítica y que luego de contemplar las superposiciones de tareas, solo se estaría requiriendo la cantidad de 146 días calendarios, tal como se sustenta en el cuadro de programación PERT/CPM que se adjunta. Todos los motivos expuestos obligan a la entidad al reconocimiento de la citada ampliación de plazo, lo cual alarga la fecha de terminación que era del día 20 de octubre del 2024, hasta el día 15 de marzo del 2025, por lo que la ampliación de plazo requerida es la siguiente AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 146 DIAS CALENDARIOS

1. Del calendario valorizado y la curva de avance físico, una vez evaluado y ajustado el plazo ampliado, se efectúa la reprogramación considerando las valorizaciones mensuales ejecutadas, dado que la programación del expediente no se adecua a la ejecución real de la obra y muestra un desfase con lo real ejecutado debido a factores como; rendimientos; desabastecimiento de materiales y los tiempos de ejecución de las partidas. Por lo tanto, las partidas no ejecutadas, que no están contenidas en la ruta crítica, serán reprogramadas.
2. El residente de obra solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 PARA LA OBRA EN REFERENCIA POR LO CUAL EL SUSCRITO COMO Inspector, luego de revisado aprueba el informe presentado que incluye el expediente sustentatorio.
3. Las causas que sustentan el pedido de la ampliación son; DESABASTICIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS o demora en la provisión de los mismos, lo cual incrementa el plazo en 146 días calendarios; modificando la fecha de termino que era del día 20 de octubre del 2024, hasta el día 15 marzo del 2025, los mismos que (si) están generando incremento presupuestal por gastos generales.
4. La Modificación de ejecución al Ex Técnico, por Ampliación de plazo, sería de 146 días calendarios.
5. Se recomienda que se evalúe y apruebe el presente informe de ampliación de plazo N° 01 por 146 días calendarios para que la obra se culmine eficientemente en el plazo según nuevo



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 459-2024-GRA/GRI

cronograma de ejecución de obra y esta sea APROBADA CON EFICACIA ANTICIPADA AL 21 DE OCTUBRE DEL 2024.

6. Con el pedido del residente de obra, el suscrito como Inspector también da la opinión favorable y conformidad, para elevar el trámite hasta contar con la aprobación resolutoria de la presente ampliación de plazo. Se anexa el informe y expediente sustentatorio del residente.

Que, en ese sentido, con informe N° 064-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM emitido por el Ing. Victor Hugo Laura Miranda Especialista Técnico, emite OPINION FAVORABLE al trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo N°01 por 146 días, justificado conforme a la causal considerada en la Directiva N° 004-2024-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa. Ítem 8.3 Ejecución Física de la Obra punto 8.3.7 modificaciones de plazo de ejecución de obra (...) c) situaciones de fuerza mayor o caso fortuito b) aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuesto que afecten el cronograma de ejecución física de la obra y a) desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, por el plazo 146 días calendarios, que iniciara desde el 21 de octubre del 2024 hasta el 15 de marzo de 2025.

Que, por consiguiente, mediante informe N° 083-2024-GRA/GGR-ORSIT/ el Inspector de obras Ing. Mariluz Condori Castillo emite OPINION FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N°01 por 146 días calendario sustentado en la demora de entrega de materiales, modificando el termino al 15 de marzo del 2025. Asimismo, con Informe N° 064-2024-GRA/GGR/ORSIT, el Ing. Victor Hugo Laura Miranda Especialista Técnico, emite Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo 01 conforme a la causal considerada en la Directiva N° 004-2024-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa. No Obstante, con el informe N°005-2024-GRA-GGR/ORSIT/CAMO el Abg. Carlos Alfonso Mora Ortiz concluye, que, a tenor de lo establecido en el acápite VIII numeral 8.3.7 de la directiva N° 004-2024-GRA/OMDI y Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI y de acuerdo al pronunciamiento técnico contenido, recomienda proseguir con el trámite de ampliación de Plazo 01 de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 40123 SAN JUAN BAUTISTA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2472356 por el plazo de 146 días calendarios que comprende desde el 21 de octubre del 2024 al 15 de marzo de 2025, referente a ello con el Informe N° 4587-2024-GRA/GGR/ORSIT el Jefe de la oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias emite su conformidad a la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 y sugiere continuar con las acciones de aprobación del acto resolutorio.

Que, Por otro lado, con Informe N° 173-2024-GRA/ORAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que si una obra por administración directa se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento 10%, su desarrollo debe realizarse empleando la anterior directiva N° 12-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución de la Obra por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación.

Que, de los informes precedentes que obran en el expediente de Ampliación de plazo N° 01 se verifica que al día 31 de marzo el porcentaje de avance físico ejecutado acumulado es de S/ 449,721.90 con una incidencia de 3.58% y el porcentaje de avance financiero ejecutado acumulado es de S/ 692, 760.75 con una incidencia de 4.61% por lo que corresponde evaluar el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI

Que, según la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación Transferencia y Cierre de Inversiones Ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa, se tiene como guía para el control y seguimiento de la obra, por administración directa. Por lo que, en el presente caso la Oficina Regional de Supervisión de inversiones y Transferencias tomo en consideración.

Que, se debe de tener presente la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Norma que regula la Ejecución de las obras Publicas por Administración Directa; en la cual no ha comprendido la modificación física financiera de





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 459-2024-GRA/GRI

obras, sin embargo, la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI aprobada mediante resolución Ejecutiva Regional N° 182-2024-GRA/GR ha previsto los Lineamientos para la ejecución física de Obra por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa

Por lo que, corresponde remitirnos Según lo dispuso en la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI, precisa:

**8.3.7 Ampliaciones de plazo de ejecución de obra:** *"Toda ampliación de plazo en la ejecución de obra debe ser aprobado por el funcionario competente, mediante acto resolutivo y previamente registrado en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplirse con el procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:*

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuesto que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en caso se debe documentar en los asientos de cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso*

*De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación.*

Que, por tal motivo, las dependencias competentes de la Entidad, como es la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 por 146 días calendario, que comprende desde el 21 de octubre del 2024 al 15 de marzo de 2025. Todos los suscribientes coinciden en la necesidad de aprobar el mencionado expediente cumpliendo con la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI y la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI para proceder a su ejecución, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo. Debe tenerse presente que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión del expediente técnico son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Que, asimismo, conforme a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Memorandum N° 237-2024-GRA/ORAJ, resulta aplicable lo señalado en el numeral 8.3.7 "Modificaciones del plazo de ejecución de obra" de la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI y que ni este procedimiento ni el señalado en la Directiva N° 017-CG-GMPL requieren como requisito previo la emisión de un informe legal por parte de esa oficina.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31/12/2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 11.11.2024; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 459-2024-GRA/GRI

Que, mediante el Informe N° 03-2024-GRA/GRI/LMGQA el Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la DIRECTIVA N° 004-2024-GRA/OMDI, donde se establecen los "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa". Vigente a partir del 01.04.2024 y la Directiva la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa" De la revisión del expediente, se observa que el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de 146 días calendarios, está sustentada en causales debidamente comprobadas, configurándose la causal señalada en la Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI tales como: Desabastecimiento sostenido de materiales e insumos de obra, causado por la demora en la atención de los requerimientos conforme lo indicado en los párrafos precedentes. Por lo que, estas situaciones afectaron la ruta crítica de la obra y el cronograma de ejecución física, demorando su terminación y reprogramando la fecha de término de obra del 20.10.2024 para el 15.03.2025, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra.

Que, por tal motivo, las dependencias competentes de la Entidad, como es la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 por 146 días calendario, reprogramando la fecha de término de la obra del 20.10.2024 para el 15.03.2025. Todos los suscribientes coinciden en la necesidad de aprobar el mencionado expediente cumpliendo con la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI para proceder a su ejecución.

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 08 de noviembre de 2024, cuando el plazo de ejecución ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa"; la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI Lineamientos para la supervisión Liquidación y Transferencia de los proyectos productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1252 y demás normas conexas;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 459-2024-GRA/GRI

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2024, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01** por ciento cuarenta y seis (146) días calendario para ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E Nº 40123 SAN JUAN BAUTISTA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI Nº 2472356** reprogramándose su fecha de término para el 15 de marzo de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR**, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

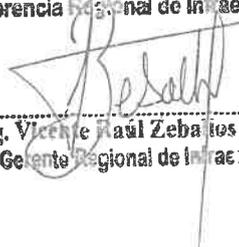
**ARTICULO 4º.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

**ARTICULO 5º.- DISPONER**, se derive copia de la presente y actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Arequipa, para el correspondiente deslinde de responsabilidades que hubiera a lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los tres (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
.....  
Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos  
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI  
Cc/arch  
Imgg/el  
DOC. REG.: 7613319  
EXP.: REG.:4535228

